

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE YECAPIXTLA,
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en el presente asunto, bajo los siguientes puntos:

“109. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. *Es parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional.*

SEGUNDO. *Se sobresee la presente controversia constitucional respecto de los artículos 6, párrafo último, y 15 quater de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, reformado y adicionado, respectivamente, mediante Decreto Número mil trescientos setenta, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, así como respecto de los artículos 5 y 6 del Reglamento del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, en términos del considerando quinto de la presente resolución.*

TERCERO. *Se reconoce la validez del artículo 6, fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, reformado mediante Decreto Número mil trescientos setenta, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando sexto de esta ejecutoria.*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2017

CUARTO. *Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*”

Al respecto, el fallo determinó el sobreseimiento de los artículos 6, párrafo último y 15 Quater, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, 5 y 6 del Reglamento del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, así como la validez del artículo 6, fracciones I, III, IV, V y VII, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

Además, la sentencia fue notificada a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, así como publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 77, agosto de dos mil veinte, tomo II, página mil seiscientos noventa y dos y siguientes.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44² y 50³ en relación con los diversos 59⁴ y 73⁵ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos

¹ Fojas del 1139 al 1143 del expediente en que se actúa.

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2017

Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2017

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 19434

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:28:27Z / 16/10/2020T08:28:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 05 56 9f ba a8 93 2f a8 e1 ad 36 21 0f 3c 2b fb 00 1b 4b 59 a7 f4 c4 06 6a 3f 77 f8 2d e8 f6 2a 79 51 b6 f0 32 d7 d4 e9 47 97 c3 26 26 dd 21 c4 89 9d 29 ed 8c ef 07 01 e2 60 7d 40 3a 89 49 5e f7 a3 c0 34 28 52 07 83 d2 a0 22 bd a5 8c a8 01 7e 36 d0 61 10 65 74 dd 32 64 d7 d5 5d e0 9c 77 c8 97 e8 a0 95 b7 a3 b1 db 41 63 6f 85 70 8d 5f 73 8a af b0 01 ce 45 e0 cd ab cc fd 2f c7 e7 b3 c3 17 f2 74 25 d8 91 2e 9f 8d 54 d1 f0 10 1e b1 3f 8f 98 c0 a8 8b d6 4e 7e 1f 6b 72 67 19 02 47 87 3d a8 a5 ae 31 95 14 e2 a8 64 1f cf 7e ca f8 41 93 69 04 3e 5f 8b 72 69 85 ab 75 d6 02 33 60 cb 15 4b 25 33 29 52 83 bc 95 e5 42 6c 79 af 6c ab 9c 3f db eb 42 44 74 72 2e 6f 60 20 9d da b3 2c 22 6f dc f0 6b 59 cf ba b9 54 bb fa 58 9d 75 64 ac 47 20 3d 58 eb c2 f4 86 53 c0 6b a3 0e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:28:28Z / 16/10/2020T08:28:28-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:28:27Z / 16/10/2020T08:28:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3386880			
	Datos estampillados	3D65D613F5701F1C09A9F3729394886A8F1C5983			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:42:49Z / 14/10/2020T14:42:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5e c8 46 a3 fa ca 87 32 2f 84 03 91 c3 71 b8 54 03 ae 0b e3 16 58 2a 7a fb 05 53 f7 56 69 f8 da c8 48 61 c0 29 c4 1a 56 20 7e bd 75 eb 98 cb 51 31 89 d1 27 4a 9f 80 c3 05 d6 51 76 ba ed 14 ef de c7 d7 e8 f6 6a 9d 1b f0 6c ec bf c0 e5 51 85 80 4f 44 ea fb 98 23 81 c7 62 80 db fa 5b 53 da 0b e4 6f fb 3b 72 6f c3 e8 1f ce df 95 27 17 be c9 bc f6 f8 ea b5 48 c1 ad a2 55 1a 48 3e ae fd b6 ca 4a 20 b7 7b 96 2e 3c e1 ce 96 fa 13 1d 20 9e dc c4 53 bf 0e 47 54 72 07 d7 ea 56 f5 70 96 59 11 9b 35 20 0b 1b 9a 70 95 dd ce aa d5 0d 10 d9 f1 a8 16 52 3d 29 ae fc a0 a2 c3 0b 43 4c 5b 4a 93 3c d3 f0 53 c6 b7 21 9e a7 bb 10 86 34 25 a0 db a3 78 f8 89 c7 51 94 0f 59 f0 3a 11 cc 0e 9f 20 41 af 94 55 9e b9 46 a6 4a ed a7 48 d7 86 de 83 1f 88 3b 4c e1 cd 9f 6f 04 68 5d 02 29 bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:42:56Z / 14/10/2020T14:42:56-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:42:49Z / 14/10/2020T14:42:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3381726			
	Datos estampillados	0FD142E58A7ECCD4F93579CC532D45AB89A66628			